

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ; EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. SHARON KLEINBERG GOLDHABER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES ENUNCIARÁ COMO "LAS PARTES", BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aprobó la contratación mediante adjudicación directa de servicios artísticos profesionales, para su presentación dentro del marco del "XVIII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD" que se llevará a cabo del día 12 doce al 20 veinte del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en tal virtud se autorizó la celebración del presente instrumento con "EL PROVEEDOR".

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención.

B).- Que el presente Contrato se pagará con recursos aportados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura de conformidad en el contenido del convenio de coordinación SC/DGPFC/COORD/01868/17 aprobado en el punto dieciséis, dentro de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número diecisiete, celebrada el día veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete; y de acuerdo al cronograma,

Presentación de la obra teatral "**UNA MUJER SOLA**", el día 14 catorce del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, iniciando a las 19:00 diecinueve horas, en el Auditorio Consuelito Velázquez de la Casa de la Cultura de esta Ciudad.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por los servicios materia del presente Contrato y que debe pagar "**EL AYUNTAMIENTO**" a "**EL PROVEEDOR**" es de la manera siguiente:

a). Por concepto de la presentación de la obra teatral denominada "**UNA MUJER SOLA**", la cantidad de **\$10,440.00** (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

b). El pago se efectuará una vez prestados los servicios contratados por parte de "**EL PROVEEDOR**" y recibido de su parte el comprobantes fiscal que reúna los requisitos legales correspondientes y "**EL AYUNTAMIENTO**" haya recibido a su vez, el dinero por parte de la Secretaría de Cultura.

c). Los gastos por concepto de alimentación y hospedaje para el personal que prestará los servicios materia de este Contrato, será a cargo de "**EL AYUNTAMIENTO**".

TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "**LAS PARTES**" acuerdan que los servicios objeto del presente instrumento sólo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla por causas imputables a él, con la realización de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, pagará a "**EL AYUNTAMIENTO**", como penalización el 20% veinte por ciento del monto total del mismo; exceptuándolo de otorgar garantía de cumplimiento en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, "**LAS PARTES**" aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman de conformidad, al margen y al

calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 07 siete del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.



"EL AYUNTAMIENTO":

C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.



**C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA
BAUTISTA.**
Síndico Municipal.

**C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO
PÉREZ.**
Secretario General.

"EL PROVEEDOR":

C. SHARON KLEINBERG GOLDHABER.

"TESTIGOS":

**C. LICENCIADO OSCAR FAJARDO
VELASCO.**
Jefe de la Unidad de Cultura.

**C. LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ
TEJEDA.**
Coordinador de la Unidad Jurídica
Municipal.